

ORDEN DE COMPRA No. DGSA 107 2016  
(Departamento de Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA 10.6 SEP 2016

OBJETO:	DOTACION DE BOTAS ALTAS EN CAUCHO CON DESTINO A LOS SERVIDORES PUBLICOS OPERATIVOS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., BENEFICIADOS CON LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO VIGENTE
PROVEEDOR:	Uniformes Industriales Ropa y Calzado Quinlop S.A. –UNIROCA S.A
NIT:	890.913861-2
REPRESENTANTE LEGAL	DARIO DE JESUS SUAREZ ANGEL
CEDULA CIUDADANIA:	DE 70.554.009 expedida en envigado:
DIRECCION TELEFONO:	Y Carrera 43 F No. 14 – 109 – Medellín –Colombia Telef:3110809 – 3116222
PLAZO:	Cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR ORDEN:	El valor de la presente orden es la suma de <b>OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$8.550.360,00)</b> , Incluido el IVA.
TRANSPORTE, SITIO DE ENTREGA Y FORMA DE ENTREGA	Las entregas se harán por cada seccional de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en paquetes individualizados y debidamente marcados con el nombre de cada uno de los usuarios de la dotación, de acuerdo a listado que será entregado con el contrato. El costo del flete y seguro de los mismos desde la fábrica hasta el sitio de entrega correrán por cuenta exclusiva del PROVEEDOR.
FORMA DE PAGO:	Se efectuará los pagos por la dotación recibida a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	27383 del 11 de agosto de 2016.
LUGAR DE ENTREGA:	En la sede principal de ACUAVALLE, ubicada en la Calle 56 Norte No.3N-19, de la ciudad de Cali (Valle), de acuerdo a las especificaciones y programación de entrega.
SUPERVISOR:	Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos

*gus*

<b>OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:</b>	<p>Se obliga a cumplir esta orden en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1). Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados.</li> <li>2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.</li> <li>3). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P, para ejecutar el objeto del contrato.</li> <li>4). contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato.</li> <li>5) Presentar los soportes que garantice la entrega de las prendas en cada seccional de ACUAVALLE S.A. E.S.P, de acuerdo con el formato diseñado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para tal fin.</li> </ol>						
<b>ALCANCE:</b>	<p>Suministro de prendas de dotación en las cantidades y especificaciones técnicas que se detallan a continuación:</p> <p>La cantidad a entregar por botas y talla para cada trabajador se detalla en el Anexo No. 1, el cual hace parte integral del presente análisis.</p> <table border="1" data-bbox="532 844 1498 976"> <thead> <tr> <th>CALZADO</th> <th>DESCRIPCION GENERAL</th> <th>OBSERVACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BOTAS ALTAS EN CAUCHO</td> <td>Pantaneras, Caña Alta, color negro</td> <td>Ver ficha técnica</td> </tr> </tbody> </table>	CALZADO	DESCRIPCION GENERAL	OBSERVACIONES	BOTAS ALTAS EN CAUCHO	Pantaneras, Caña Alta, color negro	Ver ficha técnica
CALZADO	DESCRIPCION GENERAL	OBSERVACIONES					
BOTAS ALTAS EN CAUCHO	Pantaneras, Caña Alta, color negro	Ver ficha técnica					

**GARANTIA:** El PROVEEDOR constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR que ampare lo siguiente:

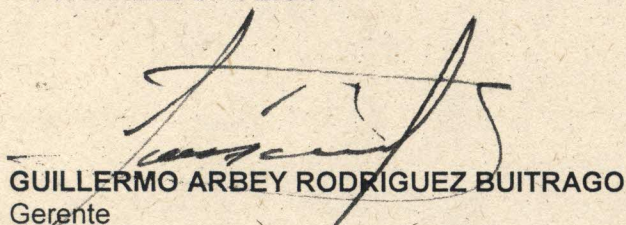
AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y cuatro (4) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad del Suministro	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Pago de Salarios, Obligaciones Laborales, indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Por el término de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El PROVEEDOR manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El PROVEEDOR, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que


tengan como causa toda acción u omisión del proveedor, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el proveedor deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el proveedor afianzado. **SÉXTA-MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL PROVEEDOR cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el proveedor, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 20% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL PROVEEDOR accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL PROVEEDOR se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la expedición de la garantía por cuenta del PROVEEDOR y su aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.



**GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**  
Gerente

PROVEEDOR



**UNIROCA S.A.**  
UNIFORMES Y VALZADO DE SEGURIDAD  
NIT. 890.913.861-2

**DARIO DE JESUS SUAREZ ANGEL**  
Representante Legal.-UNIROCA S.A

Elaboro: Georgina Astudillo Salcedo- Abogado Ofic. Jurídica  
Reviso y Aprobó: Da. Gustavo Adolfo Barona Gutierrez – Director Jurídico.